



y designación de funcionarios públicos, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FRANCISCO MARCELO TARQUINO SANDOVAL en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General

2392372-1

Designan Asesor de la Gerencia General del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000046-2025-GEG/INDECOPI

San Borja, 21 de abril de 2025

VISTOS: El Informe N° 000235-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000184-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Indecopi aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI del 31 de diciembre de 2023, el puesto de Asesor de la Gerencia General corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número CAP-P 013, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la institución, salvo disposición distinta de la presente Ley;

Que, mediante el Informe N° 000235-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Erick Alfredo Saldaña Solari cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Asesor de la Gerencia General (CAP-P 013) del Indecopi;

Que, con el Informe N° 000184-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor de la Gerencia General del Indecopi;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERICK ALFREDO SALDAÑA SOLARI en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General

2392378-1

ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° D000002-2025-OECE-PRE

Jesús María, 22 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000002-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000002-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, el artículo en mención estipula que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; cuya única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 32069 señala que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica del OECE, así como las funciones generales y específicas de sus órganos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069 establece que dicha norma entrará en vigor a los noventa días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, a excepción de ciertos artículos; siendo que el Reglamento de la citada Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF del 22 de enero de 2025, y tanto la ley como el reglamento inician su vigencia el 22 de abril del 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, su artículo 43 establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene sus competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los citados Lineamientos define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2025-EF, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OECE; estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, el OECE consolida y publica el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, mediante Resolución N° D000049-2025-OSCE-PRE, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del OECE;

Que, el literal c) del artículo 100 de la Sección Segunda del ROF del OECE contiene, por error material, entre las funciones de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos de la Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica, la de *"Emitir informes sobre los resultados de la asistencia técnica"*, debiendo, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de sustento respectiva, decir *"Emitir informes respecto a los resultados de las acciones de supervisión, de oficio o a solicitud de parte en el ámbito de su competencia"*;

Que, conforme al párrafo 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento y Modernización formula y propone la propuesta de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, e informa que se ha cumplido con la elaboración de los documentos que sustentan y conforman el expediente respectivo, incluida la rectificación del error material contenido en la Sección Segunda; y, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dicha propuesta se encuentra acorde al marco legal vigente y aplicable, debiendo corregir el referido error material advertido; por lo que, resulta legalmente viable su aprobación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que consolida y aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, que contiene las Secciones Primera y Segunda, y la emisión

del acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en el literal c) del artículo 100 de la Sección Segunda del ROF;

Con las visas de la Gerencia General, del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la jefa de la Unidad de Modernización, y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 067-2025-EF y la Resolución N° D000049-2025-OSCE-PRE, que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que consta de ciento ocho (108) artículos y un (1) Anexo que contiene el Organigrama del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3.- Rectificación de error material.

Rectificar el error material contenido en el literal c) del artículo 100 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000049-2025-OSCE-PRE de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"Artículo 100.- Funciones de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos.

Son funciones de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos, las siguientes: (...)

c) Emitir informes sobre los resultados de la asistencia técnica, orientación en materia de contratación pública e implementación de la gestión de riesgos;(...)"

Debe Decir:

"Artículo 100.- Funciones de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos.

Son funciones de la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos, las siguientes: (...)

c) "Emitir informes respecto a los resultados de las acciones de supervisión, de oficio o a solicitud de parte en el ámbito de su competencia" (...)"

Artículo 4.- Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000049-2025-OSCE-PRE.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y el Texto Integrado del Reglamento de Organización



y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2392822-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Especializado Civil titular del Primer Juzgado Civil de Bagua, quien actualmente se desempeña como Juez Superior provisional de la Sala Civil de Utcubamba del Distrito Judicial de Amazonas

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000041-2025-P-CE-PJ**

Lima, 21 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000504-2025-P-CSJAM-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor Gelner Morocho Núñez, Juez Especializado Civil titular del Primer Juzgado Civil de Bagua, actualmente Juez Superior provisional de la Sala Civil de Utcubamba, de la citada Corte Superior, con firma legalizada ante Notario Público de Bagua Grande, Amazonas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Gelner Morocho Núñez renuncia al cargo de Juez Especializado Civil titular del Primer Juzgado Civil de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, por motivos estrictamente profesionales; solicitud que se hará efectiva a partir del 23 de abril de 2025.

Segundo. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 472-2010-CNM, de fecha 15 de diciembre de 2010, nombró al recurrente como Juez de Paz Letrado titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca y por Resolución N° 469-2016-CNM, del 28 de noviembre de 2016 fue nombrado como Juez Especializado Civil titular del Distrito Judicial de Amazonas.

Tercero. Que el cargo de juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera

producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Gelner Morocho Núñez, a partir del 23 de abril del año en curso, al cargo de Juez Especializado Civil titular del Primer Juzgado Civil de Bagua, quien actualmente se desempeña como Juez Superior provisional de la Sala Civil de Utcubamba del Distrito Judicial de Amazonas; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Gelner Morocho Núñez en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado civil, Distrito Judicial de Amazonas, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2392760-1

Disponen que el 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados Contenciosos Administrativos de la subespecialidad Tributario y Aduanero de Lima redistribuyan aleatoriamente expedientes hacia los recientemente creados 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° Juzgados Contenciosos Administrativos de la Subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000139-2025-CE-PJ**

Lima, 22 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000275-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000017-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de ampliación de competencia funcional, redistribución de expedientes y apertura de turnos de los órganos jurisdiccionales contenciosos administrativos de la subespecialidad tributaria, aduanera y de mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el Oficio N° 00275-2025-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, en relación a la creación de la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera y el 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad Tributaria y Aduanera, elevó a este Órgano de Gobierno